



"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000372 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 15 OCT 2020

### VISTOS:

Informe Técnico N° 004-2020/WNS/RO, Carta N° 018-2020/CR/SCV-RC y, Informe N° 026-2020-JEFE SUP.ING.CEVM, Carta N° 030-2020-GRT/KCZ-CONSULTOR, Informe N° 941-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, proveído del 14 de octubre del 2020, Informe Legal N° 245-2020/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-AAL; y,

### CONSIDERANDO:

Mediante Carta N° 018-2020/CR/SCV-RC, del 05 de octubre del 2020, el representante común del CONSORCIO ROMASI, solicita a la Supervisión de Obra, la ampliación de plazo N° 03, por cinco (05) días calendario, adjuntando el Informe Técnico N° 004-2020/WNS/RO, del Residente de Obra, en cual argumenta lo siguiente:

- ✓ Mediante asiento N° 066 del 31 de agosto del 2020, formula la consulta con respecto al pavimento rígido y veredas.
- ✓ En el asiento N° 121 del 22 de setiembre del 2020, el contratista da a conocer al Supervisor de Obra que la consulta no ha sido absuelta.
- ✓ Mediante asiento N° 124 del 23 de setiembre del 2020, el contratista alcanza propuesta de replanteo del pavimento y vereda para aprobación.
- ✓ En el asiento N° 137 del 28 de setiembre del 2020, el contratista comunica que la consulta no ha sido absuelta.
- ✓ En El asiento N° 155 del 03 de octubre del 2020, se recepciona la Carta N° 028-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR, donde la entidad absuelve la consulta recomendando se complete el ancho del portón área: 24.65 m2 de pavimento para así poder cumplir las metas del proyecto.
- ✓ No se ha podido continuar con la ejecución de la partida 01.03 movimiento de tierras y 01.04.05 pavimento rígido.

Mediante Carta N° 030-2020-GRT/KCZ-CONSULTOR, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 13 de octubre del 2020, el representante de la Supervisión de Obra KARLOS CALERO ZARATE, remite el pronunciamiento de la ampliación de plazo N° 03, realizado por el Jefe de Supervisión en el Informe N° 026-2020/JEFE SUP.ING.CEVM, en el cual informa que la ampliación de plazo parcial N° 03, que presenta el contratista tiene un atraso de 35 días calendario, debido en parte al uso inadecuado de sus tiempos por parte del contratista, toda vez que a la fecha no culmina con las partidas de estructuras,





"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000372 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 15 OCT 2020

arquitecturas y más aún, no culmina con la instalación de aparatos en la edificación, por lo que a la fecha las partidas por ejecutarse no afectan la ruta crítica. Por lo que recomienda declarar improcedente la citada ampliación.

Mediante Informe Nº 941-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 14 de octubre del 2020, el Subgerente de Obras, concluye en declarar improcedente la ampliación de la plazo Nº 03 por cinco días calendario, ya que dicha causal no afecta la ruta crítica de la obra.

Mediante proveído del 14 de octubre del 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, remitió el expediente administrativo de ampliación de plazo Nº 03 al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura para conocimiento y emita el acto resolutivo teniendo en cuenta los plazos conforme a ley.

Mediante Informe Legal Nº 245-2020/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-AAL, del 15 de octubre del 2020, el Jefe del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, concluyó que al no haberse acreditado la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de Obra, resulta improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial Nº 03 por cinco (05) días calendario, solicitado por el representante común del CONSORICO ROMASI, por demora en la absolución de consultas; asimismo, recomendó se continúe con el trámite destinado a formalizar a través de acto resolutivo la improcedencia de la ampliación de plazo Nº 03 por cinco (05) días calendario.

Del análisis de lo informado podemos determinar que el Ejecutor de Obra, ha solicitado, cuantificado y sustentado la ampliación de plazo Nº 03 por 05 días calendario, debido a la supuesto demora en la absolución de consultas formuladas a la supervisión de Obra, las cuales han afectado la ruta crítica del programa de ejecución de Obra.

Sin embargo la Supervisión de Obra; y, la Subgerencia de Obras, han informado técnicamente que la ampliación de plazo Nº 03 por 05 días calendario debe ser declarada improcedente, debido a que no se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra.

El numeral 193.5, del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en cuanto las consultas sobre ocurrencias de obra, establece que "Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra".

En tal sentido, tomando en consideración lo informado por la Supervisión; la Subgerencia de Obras; y, por el Jefe del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, corresponde declarar improcedente, la



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000372 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 15 OCT 2020

solicitud de ampliación de plazo N° 03 por cinco (05) días calendario, correspondiente a la ejecución de la Obra: **"REMODELACION DE SALA DE CUIDADOS INTENSIVOS, SALA DE HOSPITALIZACION, SALA DE MONITOREO Y SALA DE OBSERVACION; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 - TUMBES EN LA LOCALIDAD TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras; y Secretaría General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva N° 006-2017, denominada **"Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes"**

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la ampliación de plazo parcial N° 03 por cinco (05) días calendario, solicitado por el **CONSORCIO ROMASI**, por no haberse acreditado la afectación de la ruta crítica del Programa de Ejecución de la Obra **"REMODELACION DE SALA DE CUIDADOS INTENSIVOS, SALA DE HOSPITALIZACION, SALA DE MONITOREO Y SALA DE OBSERVACION; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II-2 - TUMBES EN LA LOCALIDAD TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales, Supervisor de Obra, Residente de Obra, Representante Común del **CONSORCIO ROMASI**; y, demás oficinas competentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
  
Ing. Edwin Alfredo Boy Morán  
Reg. CIP. N° 69799  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA